



DECRETO N°

932



TEMUCO, 26 FEB. 2024

**VISTOS:**

1. El Contrato de fecha 01.02.2024 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **YISSELLE DINELLY PÉREZ LEAL**
2. El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.
3. El Decreto Alcaldicio N°653 de fecha 07.02.2024, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Centro de la Mujer-Línea de Prevención** del Programa para el año 2024.-
4. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la República, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias***.
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

## DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **01.02.2024**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>NOMBRE</b>	YISSELLE DINELLY PÉREZ LEAL			
<b>C. IDENTIDAD</b>				
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>				
<b>PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL</b>				
<b>CASA DE ESTUDIOS</b>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE			
<b>PERIODO</b>	<b>INICIO</b>	<b>01.02.2024</b>	<b>TERMINO</b>	<b>31.12.2024</b>
<b>FUNCIONES ESPECIFICAS</b>				
-ADMINISTRAR UN CORREO DE USO EXCLUSIVO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS VG, EN CONJUNTO CON UN REPRESENTANTE DEL EJECUTOR, QUE ESTARÁ CONECTADO A LOS RECURSOS DIGITALES CREADOS PARA EL PROGRAMA.				
-CONOCER Y DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS PLATAFORMAS (POR EJEMPLO, SGP) E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA.				
-COORDINAR Y ARTICULAR EN TERRENO CON DISTINTOS SECTORES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y EDUCATIVAS, CON EL FIN DE GESTIONAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS VG. EN ESTA LÍNEA, EL/LA/LOS PROFESIONALES TAMBIÉN DEBEN CONTEMPLAR ACCIONES DE DIFUSIÓN SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AMBOS COMPONENTES DEL PROGRAMA.				
-REALIZAR UN PROCESO DE MAPEO TERRITORIAL COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y EDUCATIVAS QUE SE UBIQUEN, VINCULEN Y/O TRABAJEN EN LAS COMUNAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA. CON EL FIN DE CONOCER EL TERRITORIO, GENERAR REDES E INVITAR A LAS ORGANIZACIONES A PARTICIPAR.				
-REALIZAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE 1 "SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN" Y AL COMPONENTE 2 "INTERVENCIÓN CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y EDUCATIVAS RESPECTO DE LOS VÍNCULOS SOCIALES QUE PROMUEVEN LAS VG EN SUS COMUNIDADES", DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN ESTAS ORIENTACIONES TÉCNICAS Y A LAS NECESIDADES DE CADA ORGANIZACIÓN.				
-PARTICIPAR DE LAS ASESORÍAS, SUPERVISIONES, ACOMPAÑAMIENTOS Y SEGUIMIENTOS ACORDADOS CON EL NIVEL REGIONAL, ORIENTADOS A ESTABLECER LAS MEJORAS PERTINENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.				
-INFORMAR AL/EL ENCARGADA/O REGIONAL DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS VG SOBRE EL AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA.				
-MANTENER EL SISTEMA DEL REGISTRO AL DÍA Y CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA, LO QUE SE TRADUCE EN COMPLETAR INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS (SGP) Y OTRAS CONSULTAS O REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA/EL ENCARGADA/O REGIONAL.				
-COMPLETAR TODOS LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA Y RESPONDER LAS POSIBLES CONSULTAS O REQUERIMIENTOS DEL NIVEL REGIONAL O NACIONAL DE SERNAMEG.				
-REVISAR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO SOBRE TEMÁTICAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO, SOBRE LOS ENFOQUES QUE COMPRENDE EL PROGRAMA Y METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN.				
-EN CASO DE QUE EL/LA/LOS PROFESIONALES ENCARGADOS/AS TERRITORIALES SE ENCUENTREN INSERTOS EN UN DISPOSITIVO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO" DE SERNAMEG (O DE CUALQUIER OTRO), DEBERÁN DESARROLLAR TÉCNICA Y PRESUPUESTARIAMENTE EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS VG DE FORMA INDEPENDIENTE. SIN EMBARGO, SE DEBERÁ ESTABLECER UNA ARTICULACIÓN PERMANENTE ENTRE EL/LA/LOS PROFESIONALES, QUE APOYE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBOS PROGRAMAS.				
-SI EL/LA/LOS PROFESIONALES ENCARGADOS/AS TERRITORIALES SE ENCUENTRA INSERTO EN UN DISPOSITIVO DEL PROGRAMA DE "ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO", SE RECOMIENDA PARTICIPAR EN REUNIONES DE EQUIPO CONJUNTAS, SIEMPRE QUE SEA PERTINENTE.				
-EL/LA/LOS PROFESIONALES TERRITORIALES DEBEN COORDINARSE CON EL PROGRAMA DE "ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO", DE "RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO" U OTROS DEL SERNAMEG, PARA FACILITAR POSIBLES DERIVACIONES Y TRABAJO CONJUNTO EN CASO DE QUE CORRESPONDA, INDEPENDIENTE DE QUE LOS/AS PROFESIONALES NO SE ENCUENTREN INSERTOS/AS EN LOS MISMOS DISPOSITIVOS O ESPACIOS FÍSICOS DE TRABAJO.				
<b>HONORARIO MENSUAL</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>			
FEBRERO	\$1.202.527			
MARZO	\$ 1.202.527			
ABRIL	\$1.202.527			
MAYO	\$ 1.202.527			
JUNIO	\$ 1.202.527			
JULIO	\$1.202.527			
AGOSTO	\$ 1.202.527			
SEPTIEMBRE	\$ 1.202.527			
OCTUBRE	\$1.202.527			
NOVIEMBRE	\$1.202.527			
DICIEMBRE	\$ 1.202.527			
		<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$13.227.797</b>
<b>IMPUTACION</b>	214.05.06.001.004	C.C		

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$13.227.797.- Trece millones doscientos veintisiete mil setecientos noventa y siete Pesos** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.001.004** para el año 2024.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

VFF

c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal



**ROBERTO MEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

